

## **COMISION DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **1. Criterios para la reforma del sistema judicial**

- Debe afrontarse la crisis del sistema judicial de manera integral, es estructurado la institucionalidad y los procedimientos aplicables en función de los requerimientos reales del país.

- Reforma orientada por un serio estudio crítico del sistema vigente.

- Corresponderá en forma permanente, al Consejo Nacional de Justicia el estudio de las reformas necesarias que demande la evaluación del país.

- Mientras no exista Consejo, el estudio aludido deberán hacerlo comisiones de alto nivel, eficientes y operativos.

- Sin perjuicio deberá tomarse medidas urgentes, que se detallan a continuación.

### **2. Consejo Nacional de Justicia**

- Organo integrante del Poder Judicial
- Funciones exclusivamente no jurisdiccionales

#### **Funciones:**

1. Estudio necesidades jurisdiccionales del país y consecuente formulación de una política de justicia (podrá representar ante los poderes del Estado el juicio que le merece la política del Ejecutivo).

2. Velar por la independencia del Poder Judicial (Representar ante Tribunal Constitucional cualquier norma que atente contra ella).

3. Cuidar buen funcionamiento del Poder Judicial (representar a Corte Suprema deficiencias que detecte, proponer medidas, remisión de antecedentes a Cámara de Diputados para eventual juicio político).

4. Promover perfeccionamiento funcionario del Poder Judicial y tuición Escuela Judicial.

5. Administrar presupuesto Poder Judicial.
6. Uniciativa de ley en materias de su competencia.
7. Proponer dictación de actos acordados a la Corte Suprema.
8. Formar las ternas para elección de Ministro de la Corte Suprema.
9. Establecer su propio estatuto.

#### **Composición:**

- a) Presidente Corte Suprema, que lo precide.
- b) Minisatro de Justicia, Vice-Presidente.
- c) Un juez. 'elegido por Asociación de Magistrados.
- d) Ministro Corte de Apelaciones de Santiago, elegido por todos los Ministros de esa calidad.
- e) Jefe del Ministerio Público
- f) Representante del Consejo Económico-Social
- g) Ministro de Hacienda.
- h) Un Senador, elegido por 2/3 del Senado.
- i) 2 Diputados, elegidos por la Cámara en votación uninominal y simultánea.
- j) Un profesor titular de derecho, elegido por sus pares.
- k) Un representante de los Abogados del país.
- l) Ministro de Planificación.

#### **Organos del Consejo de Justicia**

- Presidencia
- Pleno
- Comisiones
- Secretaría Ejecutiva

### **3. Tribunales Vecinales**

*Forma del Tribunal* Un letrado, designado por el Poder Ejecutivo y propuesta del Consejo Comunal.

*Renta* Igual a lo que corresponda según Escalafón Judicial.

*Atribuciones* - Tendrá imperio para hacer cumplir sus resoluciones.  
- Sus sentencias serán inapelables (excepto aquellas que sean privativas de libertad, ante la Corte de Apelaciones).

*Superintendencia* Jerárquica y disciplinariamente de la Corte de Apelaciones.

*Facultades Especiales*

- Conciliación en todos los asuntos, excepto penal.
- Aplicación de amonestaciones.
- Pedir disculpas al afectado.
- Sanciones de conducta, etc.

#### **4. Calificación Jueces**

- Ampliar el rango de categorías del sistema de calificaciones (excelente, muy bueno, bueno, etc.)

- Los sistemas de registros de méritos y desméritos será la única base de calificación del funcionario.

- El organismo calificador llevará una hoja de vida de cada funcionario.

- Toda calificación será fundada y responsable.

- Podrán participar emitiendo opiniones en la calificación, el Colegio de Abogados regional, el Defensor del Pueblo, el Consejo de Defensa del Estado y las Corporaciones de Asistencia Judicial.

- La calificación de los jueces se hará en la Corte de Apelaciones respectiva.

(Hay alternativa para que el Organismo Calificador sea mixto: Magistrados y Abogados.

#### **5. Justicia Militar**

- Hay una propuesta de reformas específicas a diversas leyes, para poner término a la anormalidad judicial.

- Se propone ley para hacer efectivo cambio de competencia respecto de las causas en tramitación.

- Las causas en Estado de sumario serán remitidas por las fiscalías directamente a los Juzgados del Crimen correspondiente.

- Las causas en plenario y aquellos que haya sentencia definitiva de 1ª instancia no ejecutoriada, se remitirán a Corte de Apelaciones, para su distribución a Tribunales del Crimen o Corte de Apelaciones que corresponda.

- Las Cortes de Apelaciones podrán designar Ministro en visita para casos especiales.

- La remisión de expedientes deberá hacerse en las 48 horas de publicada la ley.

## **6. Judicatura de Menores**

- Elevar a 4 el número de juzgados infraccionales.

- Eliminar como trámite judicial medida de protección de un niño en situación de abandono. Que sea administrativa (SENAME).

- Crear juzgados de menores para asuntos de alimentación, tuición y visitas, en zonas periféricas, aprovechando infraestructura de actuales juzgados de Policía Local.

- Acortar procedimientos para la fijación de alimentos y declaración de tuición.

- Estudiar problema de discernimiento. Debe fijarse definitivamente la mayoría de edad de 18 años.

## **7. Modificación Ley 18.700 sobre Adopción**

- Es una ley vaga en materia de salida de menores del país para su posterior adopción.

- Se proponen diversas medidas para garantizar y precaver esta situación.

- Tipificar el delito de tráfico de menores.

- Creación de un Servicio Estatal de Adopción

### **8. Policía Judicial**

- Policía Civil.

- Organizada en unidades directamente adcritos a los Tribunales.

- Sin perjuicio de Brigadas especializadas y de carácter nacional.

- Jefe designado y libremente removible por el Consejo Nacional de Justicia.

### **9. Control judicial de las medidas adoptadas por el Ejecutivo en ejercicio facultades excepcionales.**

- Debe permitirse que el Juez examine la nacionalidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas.

- La actual disposición constitucional (reformada) sólo permiten un examen de si se han cumplido las formalidades que la Constitución establece.